

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —
El pago es adelantado	

ADVERTENCIAS
Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos.
ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

Por este Servicio se dará principio a la contrastación oficial de las pesas y medidas empleadas por los comerciantes e industriales de los concejos de Castropol, Vegadeo, Boal, Illano, Coaña, El Franco y Tapia de Casariego, haciéndose dicha contrastación en la capital del concejo, en los días que se señalan a continuación:

- Castropol, día 7 de mayo.
- Vegadeo, días 8 y 9 de idem.
- Boal, días 10 y 11 de idem.
- Illano, día 13 de idem.
- Coaña, día 14 de idem.
- El Franco, día 15 de idem.
- Tapia de Casariego, día 16 de idem.
- Oviedo, 24 de abril de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Sección de Tesorería

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Gijón y su partido, que la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado que se satisfacen por recibo talonario, correspondientes al segundo trimestre del año en curso, dará comienzo el día 2 de mayo próximo y terminará el día 10 del mes siguiente, a partir de cuya fecha incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, quienes hayan dejado de satisfacer sus descubiertos; pero si hacen éstos efectivos desde el día 21 al último del tercer mes de dicho segundo trimestre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La Oficina recaudadora en Gijón está domiciliada en la calle de Espaciosa, número 7, y en Candás, en el sitio de costumbre. Las horas serán durante el mes de mayo entrante, de nueve a una, y durante el mes de junio siguiente, además de las ordinarias, de cuatro a seis de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Gijón, 25 de abril de 1935.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

ALCALDIAS

DE OVIEDO

Don Jacobo Fernandez Artamendi, Jefe de Sección, Secretario de la Sección Rural de Quintas del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Certifico: Que la Comisión rural de Quintas, en las sesiones celebradas el día 17 de febrero pasado y sucesivos días, incluso los festivos y domingos, hasta el 2 de marzo último, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante las citaciones personales enviadas a los interesados y los reiterados avisos en la prensa local, han sido clasificados prófugos los mozos del actual reemplazo, cuyo número, nombres, nombres de los padres y primitiva residencia, son:

- 480, Andrés Acebal Iglesias, hijo de Ricardo y Rosa, vecino de San Julián de los Prados.
- 481, Manuel Acebal Iglesias, de Ricardo y Concepción, de Tenderina Abuli.
- 482, Luis Agüera Alonso, de Cándido y Primitiva, de Godos.
- 483, Antonio Alias Rodriguez, de Antonio y Gregoria, de San Julián de Box.
- 488, José Alonso Fanjul, de Aurelio y Rogelia, de San Esteban de las Cruces.
- 492, Marcelino Alonso Menendez, de Manuel y Carmen, de San Pedro de los Arcos.
- 501, Florentino Alvarez Alvarez, de Avelino y Olvido, de San Julián de Box.
- 503, José Alvarez Alvarez, de Fernando y Florentina, de San Pedro de los Arcos.
- 507, Valentín Alvarez Alvarez, de Miguel y Rosaura, de Manzaneda.
- 508, Vicente Alvarez Alvarez, de José y Aurora, de Puerto.
- 509, José Alvarez Argüelles, de Fernando y Florentina, de San Pedro de los Arcos.
- 512, Andrés Alvarez Diaz, de Andrés y Fernanda, de Agüeria.
- 514, Alfredo Alvarez Fernandez, de Fernando y Maria, de Loriana.
- 533, Herminio Alvarez Menendez, de José y Josefa, de San Pedro de los Arcos.
- 534, Tomás Alvarez Menendez, de Rafael y Belarmina, de San Julián de los Prados.

- 535, Juan Alvarez Norniella, de Manuel y Elvira, de La Manjoya.
- 545, Ramiro Alvarez Valle, de Aurelio y Maria, de idem.
- 552, José Areces Suarez, de José y Florentina, de San Pedro de Nora.
- 553, Aquilino Areces Naves, de Jesús y Etevína, de San Julián de Box.
- 554, Luis Arenas Naves, de Jesús y Etevína, de idem.
- 555, Joaquín Asenjo Rodriguez, de Adolfo y Celestina, de idem.
- 557, Abelardo Bahamonde Garcia, de Manuel y Carmen, de Trubia.
- 558, José Bárcena Martínez, de José y Rita, de San Pedro de los Arcos.
- 561, Salustiano Becerra Fernandez, de Leandro y Delfina, de Olloniego.
- 562, Fernando Bercero Larrambere, de Gregorio y Antonia, de Trubia.
- 563, Santiago Cabal Rubiera, de José y Delfina, de la Corredoria.
- 573, Emilio Cimadevilla Secades, de Generosa, de La Manjoya.
- 574, Ismael Conrado Garcia, de José Ramón y Delfina, de Trubia.
- 582, Tomás Cuesta Villanueva, de Adolfo y Consuelo, de La Manjoya.
- 586, Manuel Diaz Diaz, de Fernando y Manuela, de San Pedro de los Arcos.
- 590, José Díaz Lopez, de Carolina, de Trubia, barrio de Junigro.
- 598, Emilio Díez Cimadevilla, de Emilio y Generosa, de La Manjoya.
- 604, Eugenio Fernandez, de Concepción, de Santa Marina de Piedra Muelle.
- 605, Emilio Fernandez Alonso, de Ricardo y Severina, de Trubia.
- 606, Arcadio Fernandez Alvarez, de Segundo y Santa, de San Pedro de Nora.
- 616, Avelino Fernandez Cabal, de José y Dolores, de San Pedro de los Arcos.
- 624, Benigno Fernandez Fernandez, de Benigno y Emilia, de Godos.
- 630, Paulino Fernandez Fuente, de Cándido y Emilia, de la Corredoria.
- 636, José Fernandez Garcia, de José, de Trubia.
- 647, Francisco Fernandez Granda, de Gabriel y Rosa, de Loriana.
- 650, Manuel Fernandez Iraola, de José y Agripina, de Trubia.
- 653, Aurelio Fernandez Martinez, de Vicente y Dolores, de Lillo.
- 657, Mario Fernandez Menendez, de Francisco y Rogelia, de Trubia.
- 660, Luis Fernandez Perez, de José y Caridad, de Godos.
- 661, Victoriano Fernandez Perez,

- de José y Manuela, de San Julián de los Prados.
- 663, Manuel Fernandez Sanchez, de Manuel y Maria, de San Esteban de las Cruces.
- 664, Joaquín Fernandez Secades, de Tomás y Laura, de San Julián de los Prados.
- 669, Félix Fernandez Vallina, de Raimundo y Caridad, de Olloniego.
- 670, Manuel Fernandez Vallina, de Raimundo y Caridad, de idem.
- 671, Marcelino Fernandez Villanueva, de José y Jesusa, de idem.
- 673, Celso Fuente Prieto, de Manuel y Carmen, de San Esteban de las Cruces.
- 674, Eduardo Fuente Suarez, de Inocencio y Rita, de Limanes.
- 677, Ceferino Gárate Garcia, de Inocente y Modesta, de Olloniego.
- 681, José Garcia Alvarez, de Benigno y Maria, de idem.
- 682, Gerardo Garcia Andrés, de Senén y Sofia, de San Julián de Box.
- 692, Saturnino Garcia Fernandez, de Segundo y Nieves, de Trubia.
- 694, Manuel Garcia Galán, de Francisco y Felisa, de San Julián de los Prados.
- 698, Manuel Garcia Garcia, de Julio y Emilia, de San Claudio.
- 702, Laureano Garcia Gonzalez, de Baldomero y Valeriana, de Santianes.
- 704, Robustiano Garcia Gonzalez, de José y Josefa, de Colloto.
- 707, Francisco Garcia Mata, de Josefa, de Limanes.
- 709, José Garcia Fernandez, de José y Dolores, de Villaperez.
- 713, Francisco Garcia Villanueva, de Germán y Carmen, de Colloto.
- 714, Manuel Gesnar Sanchez, de Manuel y Maria, de San Esteban de las Cruces.
- 718, Constantino Gonzalez Alvarez, de José y Manuela, de San Pedro de los Arcos.
- 725, Francisco Gonzalez Fernandez, de Pedro y Estrella, de San Julián de los Prados.
- 727, Luis Gonzalez Fernandez, de Celestino y Josefa, de Colloto.
- 728, Rafael Gonzalez Fernandez, de Fermin y Rogelia, de Santa Marina.
- 741, Maximino Gonzalez Gonzalez, de Amador y Carmen, de San Claudio.
- 744, Arcadio Gonzalez Iglesias, de Santos y Virginia, de Olloniego.
- 746, Joaquín Gonzalez Izquierdo, de Ramón y Rafaela, de la Tenderina.
- 750, Jesús Gonzalez Sanchez, de

Jesús y Elvira, de San Pedro de los Arcos.

762, Silvino Granda Gonzalez, de José y Agustina, de Pintoria.

764, Alfredo Hevia Diaz, de Robustiano y Rosario, de Olloniego.

766, Mario Huerta Garcia, de Ramón y María, de Trubia.

777, Enrique Incio Gonzalez, de Ramón y Concepción, de Godos.

779, Jesús Lacín Veiga, de José y Nieves, de Julián de Box.

780, José Larralde Berreo, de Martín y Fermín, de La Manjosa.

781, Enrique Lasa Martínez, de Enrique y Rosario, de Trubia.

783, José Lombardía Feito, de Jesús y María, de la Manjosa.

787, Sandalio Lopez Fernández, de José y María, de Trubia.

790, Juan Lopez Norriella, de Manuel y Emilia, de la Manjosa.

793, Aurelio Llamas Izquierdo, de Fernando y Olvido, de la Tenderina.

795, Adolfo Madera Pello, de Ramón y Guadalupe, de Olloniego.

798, Ramón Martínez Alvarez, de Nicolás y Cándida, de Lorianá.

804, Herminio Martínez Vazquez, de Herminio y Araceli, de Olloniego.

805, Silvino Mendez Lopez, de José y María, de Pintoria.

809, José Menendez Fernandez, de José Ramón y Celestina, de San Julián de Box.

817, Nicolás Mier Alvarez, de Ramón y Manuela, de San Estebán de las Cruces.

821, José Miranda Rodriguez, de Manuel y Eugenia, de San Claudio.

822, Santiago Molino Gonzalez, de Enrique y Adelaida, de Olloniego.

823, Vicente Montes Alvarez, de Manuel y Trinidad, de Agüeria.

825, Herminio Mortera Diaz, de Manuel y Encarnación, de San Julián de Box.

828, Esteban Muñiz Fernandez, de Manuel y Lucía, de Latores.

833, Manuel Naves Naves, de Fructuoso y Josefa, de San Esteban de las Cruces.

837, Manuel Noval Paredes, de María, de Trubia.

842, Manuel Ordoñez Sanchez, de José y Eugenia, de Olloniego.

843, Aurelio Otero Alonso, de Silvestre y Josefa, de Godos.

844, José Palicio Argüelles, de José y Carolina, de San Julián de Box.

846, Angel Palicio Fernandez, de Lucía, de Manzaneda.

851, Joaquín Pelaez Garcia, de Manuel y Felisa, de San Pedro de los Arcos.

856, Fernando Perez Gonzalez, de Manuel y Concepción, de San Julián de los Prados.

865, Fructuoso Riestra Alvarez, de Ramón y Ramona, de San Esteban de las Cruces.

871, Aurelio Rodriguez Cuesta, de José y Laura, de San Esteban de las Cruces.

876, Alfredo Rodriguez Gonzalez, de Ignacio y María, de Olloniego.

878, José Rodriguez Pérez, de Domingo y Melánea, de San Julián de los Prados.

882, Juan Sánchez Alvarez, de Manuel y Leocadia, de la Tenderina.

884, Paulino Sánchez Naves, de Francisco y Rosa, de San Julián de los Prados.

887, Benigno Santirso Cimadevila, de Belarmino y Regina, de Olloniego.

888, Julio Santos Fanjúl, de Santos y María, de Santianes.

890, Victoriano Secades Heres, de Victoriano y Josefa, de San Julián de los Prados.

892, Gustavo Solaras Alvarez, de Belarmino y María, de San Pedro de los Arcos.

893, Laureano Solís Alvarez, de Maximino y Feliciano, de San Pedro de los Arcos.

894, Eulogio Suárez Alvarez, de Perfecto e Isabel, de Sograndio.

901, Braulio Suarez Crespo de Manuel y Joaquina, de San Pedro de los Arcos.

902, José Suárez Fernández, de Jesús y Rosalía, de San Julián de Box.

903, Ramón Suárez Fernández, de Manuel y Teresa, de Godos.

907, Rafael Suárez González, de José e Isabel, de San Julián de los Prados.

909, José Suárez Menéndez, de Francisco y Felisa, de Godos.

911, Manuel Suárez Suárez, de Francisco y Julia, de San Pedro de Naves.

915, Francisco Torres Fernández, de Francisco y Leonor, de Godos.

920, Gabriel Valdés Echarri, de Marcelino y Teresa, de San Pedro de los Arcos.

921, Francisco Valdés Martínez, de José y María, de San Miguel de Lillo.

922, Hermenegildo Valencia Velado, de Anselmo y Daniela, de San Julián de Box.

925, Belarmino Vázquez Alonso, de Juan y Pilar, de Pereda.

928, Edelmiro Velasco Morales, de Lucas y Rosa, de San Julián de Box.

929, Manuel Velasco Rueda, de Salvador y Margarita, de San Julián de Box.

930, Feliciano Villa García, de José y Emilia, de Olloniego.

932, José Villanueva, de Basilisa, de Colloto.

934, Rogelio Villanueva Huergo, de Adolfo y Concepción, de Colloto.

936, Manuel Villanueva Sánchez, de Angel y Joaquina, de San Julián de los Prados.

938, Rafael Villanueva Villanueva, de Manuel y Manuela, de San Esteban de las Cruces.

Oviedo, 17 de abril de 1935.—Jacobo F. Artamendi.—V.º B.º, El Presidente, M. Argüelles.

Círculo Nacional de Firmes Especiales

Has las trece horas del día 2 de mayo de 1935 se admiran en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Oviedo, Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con alquilarán deshidratado del firme de los kilómetros 45 al 64 de la carretera de Villalba a Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 95.352,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 1935 y la fianza provisional de 2.861 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Cir-

cuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 7 de mayo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de abril de 1935.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

INFIESTA CORES, Luis, de 17 años de edad, hijo de Victor y Moraima, soltero, natural y vecino de Gijón (Oviedo), jornalero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por robo, instruida por dicho Juzgado.

Sociedad Popular Ovetense

FABRICA DE GAS

Unicamente con carácter formulario y para dejar cumplidas instrucciones dictadas por la Jefatura de Industria de esta provincia, en relación con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de febrero último, se insertan a continuación las tarifas oficialmente registradas por dicha Sociedad: Tarifas G—1920 (Condición 14.ª de las generales de venta): Valor del primer grupo mensual de diez metros cúbicos o de una fracción cualquiera de diez: Cuatro pesetas.

Precio del metro cúbico en exceso sobre diez mensuales: Cuarenta céntimos de peseta.

Si el abonado no desea contraer la obligación precedente de satisfacer al mes cuatro pesetas por grupo indivisible de diez metros cúbicos, utilícelos en todo o en parte, queda entendido que acepta para cada metro cúbico de consumo el precio de sesenta céntimos de peseta y que este precio permanecerá en las liquidaciones mensuales sucesivas.

Cuando el contador no registre consumo alguno, el abonado satisfará una peseta mensual, en concepto de cuota compensadora de los gastos siempre originados por inspección, contabilidad, etc.

Los impuestos y recargos que hayan establecido, o en lo sucesivo establezcan el Estado, Provincia o Municipio, serán de cuenta del abonado.

CONTADORES

(Condición 4.ª de las generales de venia): El abonado podrá adquirir el contador en el almacén de la Sociedad Popular Ovetense, o donde quiera, con tal de que el sistema cumpla lo dispuesto en el R. D. de 7 de octubre de 1904. La Sociedad facilitará en alquiler contadores de pequeña capacidad:

CAPACIDAD		Alquiler mensual Pesetas
Número de luces	Litros-hora	
3	420	1,50
5	650	1,50
10	1.350	2,50

Los de capacidades superiores no se alquilan,

Luis F. Quiros, Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, Certifica: Que las tarifas que quedan insertas son las que la Sociedad Popular Ovetense tiene registradas oficialmente.

Oviedo, 23 de abril de 1935.—Firmado, Luis F. Quiros.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial